

Impuesto a las ganancias. Blanqueo. Inmueble.



En el caso de un contribuyente que blanqueó una propiedad y la misma fue exteriorizada en u\$s, ¿cómo se debe incorporar la misma en la DDJJ del impuesto a las ganancias 2024? ¿A qué tipo de cambio se incorpora?

La normativa dispone que los bienes exteriorizados forman parte del patrimonio de inicio del período fiscal 2024, ello con independencia de que se trate de bienes existentes al 31/12/2023 y de la fecha/etapa en la que se llevó a cabo la exteriorización.

El tipo de cambio a utilizar no fue definido por AFIP. El tipo de cambio de regularización (\$1.000) no tendría ninguna vinculación con los activos exteriorizados que se encuentran medidos o expresados en dólares y, a efectos de su valuación para el Impuesto a las Ganancias, los mismos deberían convertirse a pesos considerando el tipo de cambio comprador del BNA al 31/12/2023 de \$ 805.45.